



## Resolución de Alcaldía

**N° 288-2023-A/MPA.**

Azángaro, 05 de Junio del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

#### VISTOS:

El Informe N° 008-2023-MPA/GM/GIDUR/UF/PBFJ, de fecha 29 de mayo del 2023; el Informe N° 699-2023-MPA/GIDUR-YFAM, de fecha 31 de mayo del 2023; el Informe N° 0637-2023-MPA/GPP-HEGC, de fecha 22 de mayo del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 20° inciso 06 de la Ley N° 27972 dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Informe N° 008-2023-MPA/GM/GIDUR/UF/PBFJ, el Responsable de la Unidad Formuladora de la MPA, presenta el requerimiento de documentación obligatoria para la suscripción de convenios concurso FIDT 2023, señalando que se requiere la Acta de Concejo Municipal, en el cual se establece el acuerdo adoptado para la autorización de la suscripción del convenio en el marco del concurso FIDT 2023, debidamente visadas. Con Informe N° 699-2023-MPA/GIDUR-YFAM, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita la suscripción de convenio concurso FIDT 2023 del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Atención de Salud Básicos en Centro de Salud Alianza - Azángaro, Distrito de Azángaro de la Provincia de Azángaro – departamento de Puno, con Código de Idea 215475.

Que, con Informe N° 0637-2023-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, previa evaluación de los documentos que anteceden, solicita la aprobación de la modificación Presupuestaria N° 0272 para la asignación de la contrapartida por el monto de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) – nota de modificación presupuestaria N° 272.

Que, el artículo 22° del D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las fases del proceso presupuestario son Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, y dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título II de la Ley N° 28411 y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emite la Dirección.

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto de Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal".

Que, en el artículo 47° numeral 47.2 del D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

o de la que haga sus veces en la Entidad, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”.

Que, conforme a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestal Público, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV, establece que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al Informe N° 0637-2023-MPA/GPP-HEGC, resulta procedente realizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; por lo que es pertinente emitir acto administrativo.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la formalización de la Nota de Modificación Presupuestaria, efectuada en el Nivel Funcional Programático, por el monto de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), efectuadas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro; conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, para el cofinanciamiento de la elaboración de estudio de preinversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Centro de Salud Alianza - Azángaro, Distrito de Azángaro de la Provincia de Azángaro - departamento de Puno”, con Código de Idea 215475, con el siguiente detalle:

1. Aporte del FIDT : S/ 71,250.00
2. Aporte de la MPA : S/ 3,750.00

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION : S/ 75,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente disposición se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000272” emitidas durante el Mes de junio del 2023, en mérito al Informe N° 0637-2023-MPA/GPP-HEGC.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Secretaría General para su notificación y distribución, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del texto íntegro de la misma, en el portal Web de la Municipalidad ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
A.  
G.M.  
S.G.  
G.P.P.  
Arch-2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDÍA  
Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO  
SECRETARÍA GENERAL  
DEFATURA  
AZÁNGARO  
Abog. Leonel Callo Incacutipa  
SECRETARIO GENERAL